BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1255 | BUENOS AIRES, MARTES 12 DE OCTUBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN.

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (2 de Mayo de 1893).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución dictada con motivo de un pedido de la empresa de las Catalinas sobre designación del empleado que ha de fiscalizar las operaciones de azúcares.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Visto que la empresa Depósito y muelle de las Catalinas se presenta pidiendo se designe el empleado que ha de intervenir en la fiscalización de las operaciones de azúcar que se llevan á cabo por sus depósitos; atento lo informado por la Administración general de impuestos internos y Dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital designe el empleado que ha de ejercer la vigilancia y control de las operaciones de azúcares que se efectúan por los depósitos de la mencionada empresa, y avísese lo resuelto á la Administración de impuestos internos.

W. ESCALANTE.

Resolución nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase agente del servicio aduanero, en reemplazo de don Rodolfo Salas, que ha sido ascendido, á don Deterlino Echarú, con la antigüedad de 13 de Agosto último.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

W. ESCALANTE.

Resolución nombrando un guarda costas

Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase guarda costas de la aduana de Concordia, en reemplazo de don Octaviano Benítez, que renunció á don Juan Pilippilich.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

W. ESCALANTE.

Resolución nombrando un guarda costas

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase guarda costas de la aduana de La Plata, en reemplazo de don Eduardo Cabanillas, cuya renuncia se acepta, á don Gualberto Sanabria.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

W. ESCALANTE.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto concediendo pase al arma de caballería, al teniente de artillería José M. Honorato.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1897.

Vista la precedente solicitud, y de acuerdo con lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el pase al arma de caballería, solicitado por el teniente 1º de artillería don José M. Honorato, debiendo prestar sus servicios en el regimiento 7º de aquella arma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al coronel don Eudoro J. Balsa

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1897.

Vista la foja de servicios del coronel don Eudoro J. Balsa, formulada por el Estado mayor general, y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al coronel don Eudoro J. Balsa, aprobándose la adjunta foja de sus servicios, que arroja un total de treinta y siete años, un mes y veintitrés días.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al sargento Huberto Meathien

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1897.

Vista la presente foja de servicios formulada por el Estado mayor general del ejército; y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al sargento 2° Huberto Meathien, aprobándose la adjunta foja de sus servicios, que arroja un total de veinte y y seis años, tres meses y ocho días.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al teniente coronel don Benjamín Sastre.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1897.

Vista la foja de servicios del teniente coronel don Benjamín Sastre, formulada por el Estado mayor del ejército, y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Benjamín Sastre, aprobándose la adjunta foja de sus servicios, que arroja un total de treinta años, diez meses y trece días.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al farmacéutico don Félix Garay.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1897.

Vista la foja de servicios del farmacéutico de primera clase don Félix Garay, formulada por el Estado mayor general, y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al farmacéutico de primera clase don Félix Garay, aprobándose la adjunta foja de sus servicios, que arroja un total de quince años, diez meses y catorce días.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al sargento don Santiago Zabala.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1897.

Vista la presente foja de servicios, formulada por el Estado mayor general, y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al sargento primero don Santiago Zabala, aprobándose la adjunta foja de sus servicios, que arroja un total de quince años, cinco meses y dieciocho días.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando veterinario del regimiento 3 de caballería á don Pedro Pont Casas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase veterinario del regimiento 3 de caballería de línea, al señor Pedro Pont Casas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto concediendo relevo al segundo jefe del primer batallón del regimiento 11 de infantería, don Juan C. Medrano.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1897.

Vista la precedente solicitud, y atento el informe del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese el relevo solicitado por el segundo jefe del primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea, mayor don Juan C. Medrano, debiendo pasar á continuar prestando sus servicios como auxiliar de la oficina de reclutamiento de Concordia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la señora Cándida B. de Dónovan

Buenos Aires, Octubre 2 de 1897.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Cándida B. de Dónovan, viuda del general de brigada don Antonio Dónovan, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo que gozaba el causante, de conformidad con el artículo 21, inciso 3°, de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto confirmando en su empleo al subteniente en comisión don Agustín E. Mujica.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Vista la solicitud que antecede; atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase en su empleo al subteniente en comisión del primer batallón del regimiento tercero de infantería de línea don Agustín E. Mujica.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto ascendiendo al sargento distinguido don Agathon Niclebock

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Vista la solicitud que antecede, los resultados del examen respectivo rendido por el recurrente, y atento á lo in-

formado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al sargento 1° distinguido del regimiento de ingenieros Agathón Niclebock, el empleo de alferez de artillería.
Art. 2° Comuníquese y expídanse los despachos respectivos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto incorporando á la lista de «Guerreros del Paraguay», al doctor Lucilo del Castillo.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Vista la solicitud que antecede, y atento á lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Incorpórase á la lista de «Guerreros del Paraguay», al cirujano de división doctor Lucilo del Castillo.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

—

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Núm. 145—«Puerto Buenaventura».
En el puerto Buenaventura, existe un bajo fondo cubierto por 4 1/2 metros de agua, y sobre el cual tocó el vapor «Totmes» Desde él se marca á la extremidad occidental de Punta Arena al N. 16° O. magnético y á la punta Limones al S. 30° 56' 15" O magnético y distante una milla y tres décimos.
Posición aproximada: latitud 3° 51' 15" N. y longitud 77° 05' 35" O. Declinación de la aguja en 1897: 5° 30' al E. (Noticias U. I. Italiano 1897).

Núm. 146—«Islas Azores. — Puerto Horta.»
Los trabajos que se ejecutan para terminar el rompeolas del puerto de Horta, siguen con empeño, no quedando por construir más que 45 metros. Se supone que la obra será terminada en el año 1899. (Noticias U. I. Italiano 1897).

—

Núm. 147—«Islas Canarias.—Faro en la isla Alegransa.—Irregularidad denunciada.»
El capitán Lapeyre, del vapor «Meurthe», refiere que á distancias mayores de 2 millas, la luz de la isla Alegransa despide destellos blancos de 4 á 5 segundos de duración, seguidos de eclipse de 10 á 11 segundos, teniendo este carácter desde mucho tiempo.
Cartas inglesas 1226 y 1229.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.—*Esteban Fernández.*

v-13.

Núm. 148—«Reposición de la boya del bajo San Juan.—Canal Mayne.—Canales de Patagonia.»
El capitán del escampavia «Cóndor», informa que ha reemplazado la boya del bajo San Juan, desaparecida hace tiempo, por otra de forma parecida á la antigua (piriforme) y fondeada próximamente en el mismo lugar.
Cartas inglesas 631, 23 y 561.
(Noticias hidrográficas chilenas, año 1897).

—

Núm. 149—«Valizamiento de la rada de Colonia.—Instrucciones.»
Las siguientes informaciones relativas á la rada de Colonia son tomadas de un parte del teniente Caffin, del buque de los Estados Unidos «Yantic».
Hay actualmente cinco boyas de berlinga, pintadas de negro y con banderolas de lata rojas, que marcan el veril Sud del canal que va á la rada de Colonia, una gran boya plana, negra, que marca el veril Sud del banco Laja, y una pequeña boya negra de madera que señala el veril Norte; también hay dos boyas de berlinga con banderolas de lata pintadas de blanco, que marcan la extremidad Sud del bajo que está afuera del banco Laja.
Habiéndose destruído el molino de viento de Colonia, no hay en tierra otro objeto que pueda reemplazarlo como marca, y lo siguiente debe ser substituído en las instrucciones para entrar al puerto.
Manténgase el rumbo N. 25° O. hasta que los faros de Colonia y Farallón estén en línea y gobiérnese en seguida al faro de Colonia. Cuando el extremo oriental de la isla San Gabriel y el extremo Oeste de la isla López Antón sean tangentes, gobiérnese al S. 88° E. hasta que el faro de Colonia demore al N. 66° E. y entonces hacia el faro hasta que el extremo Oeste de la isla López Antón y el extremo Este de las islas Hornos del Medio estén en línea, manteniéndose en esta dirección hasta que el faro de Farallón se vea sobre la isla San Gabriel como á un tercio de la distancia del extremo inferior, y fondéese en 7.3 metros de agua.
Cartas inglesas 2004 y 1751.
(Noticias hidrográficas chilenas, año 1897).

—

Núm. 150—«Surgidero adentro de las islas Choros.»
El comandante del contratorpedero «Condell», enviado en auxilio del vapor náufrago «Valdivia», informa que al S. E. de la más Norte de las islas Choros, denominada isla Damas, hay un surgidero utilizable por cualquier buque, conocido con el mismo nombre de la isla, muy abrigado de los vientos de los 3° y 4° cuadrantes, muy limpio, con fondo de arena y playa abordable en toda su extensión, aun en su extremidad Norte que es rocosa. El «Condell» estuvo allí fondeado en 16 metros de agua, con viento fresquito del S. O. y mar en calma dentro de la caleta.
En los derroteros se denomina impropiamente Damas á la isla más austral del grupo, siendo su verdadero nombre el de isla Choros, y es la más elevada de todas.
Posición en la carta 29° 13' 20" S. y 71° 32' 20" O.
Carta inglesa 1287.
(Noticias hidrográficas chilenas, año 1897).
Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.—*Esteban Fernandez.*

v-14.

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 284

Buenos Aires, Octubre 10 de 1897.

La superioridad ha mandado cumplir las sentencias que siguen:
Con fecha 22 de Septiembre próximo pasado: condenando al soldado José Miguel Díaz, del primer batallón del regimiento 5 de infantería de línea, por el delito de deserción, á nueve meses de prisión, contados desde el 21 de Junio del corriente año, con pérdida de los derechos que tuviera contra el Estado, debiendo, terminada aquélla, reintegrar el tiempo de servicio que le falta para cumplir su compromiso.
A dos años de prisión, contados desde la fecha en que lo está preventivamente, al soldado Martín Cortés, del primer batallón del regimiento 4 de infantería de línea, por el mismo delito.
Castigando con dos meses de arresto por el delito de hurto, contados desde el 5 de Julio próximo pasado en que está preso, al soldado Teodosio Orellano, del regimiento 9 de caballería de línea.

—

Con fecha 23 del mismo mes: declarando prescripta la acción penal, en la causa seguida contra el soldado Braulio Pedernera, del primer batallón del regimiento 5 de infantería de línea, por el delito de deserción; el cual deberá continuar sus servicios hasta integrar el tiempo de su compromiso de enganche por cuatro años.

—

Con fecha 24 de igual mes: condenando por deserción á los siguientes soldados:
Toribio Sánchez, del primer batallón regimiento 5 de infantería de línea, á cuatro meses de prisión, contados desde que fué aprehendido, con pérdida de los derechos que tuviere contra el erario y á devolver las cuotas de enganche que hubiere recibido.
Luis Recaño, del primer batallón regimiento 1° de infantería de línea, á la pena de un año y medio de recargo en el servicio.
Pedro Castillo, del primer batallón regimiento 5 de infantería de línea, á diez y ocho meses de prisión, contados desde el 23 de Septiembre de 1896, en que se

halla preso, y á perder todos los derechos que tuviere contra el erario.

Vicente Bargas, del regimiento de ingenieros, á la pena de dos años de confinamiento en la isla de Martín García.

Enrique Deleau, del primer batallón regimiento 5 de infantería de línea, á la pena de seis meses de prisión, contados desde el día de su prisión preventiva.

—

Con fecha 29 del mismo mes: condenando á tres y medio años de prisión, contados desde la que sufre, al soldado Santiago Avendaño, del primer batallón regimiento 11 de infantería de línea, por el delito de insubordinación.

Lo que se comunica á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

Octubre 10 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Pedro de Elía con el capitán don José María Brown.

Adolfo Sáez.

—

ORDEN GENERAL NÚM. 285

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Sin novedad.

—

Octubre 11 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Benjamín Matoso.

Adolfo Sáez.

—

Dirección General de Rentas

—

En el expediente número 5964, iniciado por la Oficina de revisación, segunda sección, comunicando haber examinado las cuentas de la aduana del Paraná por el mes de Junio de 1897, se ha dictado por el director de la segunda sección la siguiente resolución:

Septiembre 10 de 1897.

Visto el presente expediente; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar las operaciones de cargo de la aduana del Paraná, correspondiente al mes de Junio del corriente año; y resultando, que la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente es un hecho que viene produciéndose, no sólo en esta aduana, sino también en todas las demás aduanas fluviales, desde mucho tiempo atrás, y que es un deber ineludible de esta Dirección tomar todas aquellas medidas para que sean corregidas faltas de la naturaleza de la que se trata; se hace saber á la segunda sección de revisación que en lo sucesivo, al revisar las cuentas de las aduanas, debe cuidar de ver que todas las operaciones, sin excepción, estén de acuerdo con las ordenanzas, ley de aduana y demás disposiciones vigentes, para que esta Dirección pueda proceder á la aprobación de las operaciones respectivas, ó adoptar las medidas necesarias á fin de corregir los procedimientos erróneos de esas oficinas.

Habiendo ya la Dirección solicitado del Ministerio de Hacienda la orden respectiva á los cónsules de la República á quienes concierne, vuelva á la oficina de su referencia para su conocimiento y efectos, previa comunicación de lo resuelto al Paraná.—*M. Camelino.*

—

En el expediente número 6893, iniciado por la receptoría de Diamante, elevando solicitud de la Sociedad Rural, pidiendo se le exonere de la multa por no haber sellado unos pagarés en su debido tiempo, se dictó la siguiente resolución:

Septiembre 10 de 1897.

Señor presidente: según se manifiesta en la nota de la subcomisión nacional del Diamante, dependiente de la Sociedad Rural del mismo Departamento, en los pagarés firmados por los agricultores pobres de la localidad, para el pago del importe de las semillas que en virtud de la ley número 3471 han recibido, está comprendido el valor de los sellos en que debieron ser extendidos estos documentos.

Siendo esto así, se dice puede sostener la violación abierta á la ley de sellos, desde que no se elude el pago del impuesto, sino que tan sólo se defiere la oportunidad de hacerlo.

Estos hechos por sí solos ante el texto expreso de la ley, no bastarían para mejorar la condición de los colonos de infractores á la ley de sellos, pues á nadie le es dado resolver la forma de pago de un impuesto, ni tampoco su oportunidad.

Sin embargo, en el presente caso median circunstancias especialísimas que determinan, á juicio del infrascripto, la exoneración de la pena correspondiente.

Ellas son, la causa de los pagarés y la autoridad ante quien se extendieron.

La causa proviene á su vez de la ley 3471, la que, como es notorio, fué dictada en presencia de la situación angustiosa por que atravesaba la agricultura en la época en que se dictó (1896), proponiéndose aliviar en lo posible dentro de las funciones propias del Estado los efectos desastrosos de la aparición de la langosta. A este fin se acordaron semillas á los agricultores pobres con cargo de la devolución de su importe una vez recogidas las nuevas cosechas. Tal es la causa de los pagarés de que se trata en este expediente.

Ahora bien: siendo los pagarés una consecuencia del préstamo, parecería que los sellos en que se debieron extender, por una simple consideración de lógica, deberían seguir la condición de lo principal, es decir, abonarse en la oportunidad de efectuar el pago de éste.

Sin embargo, en el presente caso, este razonamiento, perfectamente lógico considerado aisladamente, no puede admitirse, pues es inherente á los pagarés á los efectos de la ejecución que hayan sido extendidos en papel sellado, produciendo su omisión trastornos en el procedimiento consiguiente, que es necesario evitar.

Es, pues, indispensable á este respecto el cumplimiento de la ley de sellos.

En cuanto á la multa, en la que se ha incurrido, creo que ella no debe aplicarse, pues por la causa de los pagarés y la circunstancia de haber intervenido en su confiscación funcionarios que han entendido podrá deferirse el pago del impuesto, no sería justo hacer pesar sobre los agricultores la responsabilidad de una omisión legal, indicada y consentida con buenas razones por funcionarios públicos.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1897.—*Guillermo Torres.*

—

Septiembre 10 de 1897.

Con el dictamen del señor Procurador del tesoro, que esta Dirección hace suyo, dándole el carácter de una resolución, vuelva á la receptoría del Diamante para su conocimiento y archivo.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente número 7162, iniciado por Storace Tomás, reclamando de la patente que se le impone, se ha dictado la siguiente resolución:

Septiembre 10 de 1897.

Resultando de los informes producidos, que la clasificación bajo la cual ha satisfecho el impuesto el recurrente, no es la que figura en los registros, tratándose tan sólo de una resolución del jurado, que por la forma en que se ha tomado no es aplicable á este caso,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de contribución territorial y patentes, para que anule la partida número 558 de la sección 12, y proceda á una nueva clasificación del referido negocio, imputando á ésta lo ya pagado, y fecho, vuelva para la correspondiente toma de razón, á cuyo efecto procederá de acuerdo con lo indicado por la contaduría de la Dirección en el expediente número 5014.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente numero 6730, caratulado «Capital. Aduana, eleva diligenciada la nota de la Dirección número 1114 pidiendo un reparo.»

Septiembre 10 de 1897.

Resultando de lo informado precedentemente por el vista de la aduana de la capital, señor Stockdale, que el tejido de la referencia es siempre variable en su calidad, y por consiguiente en su valor, en virtud de lo cual aceptó el declarado de 130 pesos por los dos cajones relacionados en el despacho que corre agregado, presentado por los señores Luxardo y Costa; y no estando, por otra parte, comprendidos en la partida número 408 de la tarifa de avalúos del año 1896, por cuanto ésta se refiere á «tejidos de algodón en general», y el de que se trata *con trama de algodón y lana* fuera del arancel y de valor declarado,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 126, formulado al manifiesto número 94.441 del año 1896 por la primera sección de revisación. Pase á esta oficina para su

conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6.309, caratulado «Peralta y Compañía, solicitando anulación de un reparo»:

Septiembre 11 de 1897.

Traído nuevamente á la consideración de esta Dirección el reparo número 1909, formulado en virtud de haber los interesados incurrido en la multa del 5% que establece el artículo 35 de la ley de aduana vigente, y resultando de los obrados producidos, que no son suficientes las razones que los mismos exponen en su escrito de reconsideración para destruir los fundamentos legales en que se apoya la resolución de fojas 6 vuelta, dictada en el expediente agregado, confirmando dicho reparo,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto, y fecho, vuelva á la aduana de la capital, para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución dictada en el expediente número 7012, catulado «Capital, aduana, remite deligenciada la nota número 1174 de esta Dirección pidiendo un reparo».

Septiembre 13 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 11 del corriente; y

Considerando:

Que el propósito de la ley al fijar ocho días de plazo para la presentación de las copias y manifiestos de despachos directos después de la entrada del buque, ha sido que las aduanas conozcan dentro de ese plazo el contenido de las mercaderías, para evitar las posibles substituciones, y teniendo presente que en el caso de que se trata se ha llenado esta formalidad, puesto que en la solicitud pidiendo el despacho de los limones en cuestión, ha debido declararse el contenido y al despacharse verificarse el mismo, por cuya causa la solicitud en esta ocasión ha reemplazado al manifiesto de despacho,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo formulado. Pase á la primera sección de revisación para su conocimiento y anulación del reparo, y á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6947, iniciado por Hasenclever y Compañía, solicitando reconsideración de una resolución sobre anulación de un reparo:

Septiembre 13 de 1897.

Traído el expediente número 5990, letra H, nuevamente á la consideración de esta Dirección, con motivo de la nueva presentación de los señores Hasenclever y Compañía, pidiendo reconsideración de la resolución dictada á fojas 7 vuelta del mismo, sobre un reparo formulado por la primera sección de revisación en el manifiesto número 73763 del año 1896, en la que se relacionó una partida de cincuenta (50) docenas de cepillos con armazón de madera de fibra vegetal muy ordinarios para calzado bajo declaración de valor; atento lo nuevamente informado al respecto por la aduana de la capital; y

Considerando:

Que los cepillos de la referencia según la factura acompañada, resultan tener un valor de sesenta y tres centavos y los interesados declararon un peso la docena en el acto del despacho.

Que si bien es cierto que el arancel aduanero del año próximo pasado establece en la partida número 1601 el aforo de dos pesos la docena, para los cepillos con armazón de madera con fibra vegetal, no lo es menos que lo ha sido con el objeto de distinguirlos de aquellos cuya armazón es de marfil, nácar, carey, etc., que se registran en la partida siguiente:

Que por la calidad, uso y destino, los cepillos de que se trata no pueden comprenderse en la sección de mercería, sino en la de ferretería, como se halla actualmente en la partida número 848 del arancel vigente con el aforo de un peso la docena, por todo lo cual se llega al conocimiento de que los introducidos por los presentantes, no se hallaban tarifados en el año ya mencionado; por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución dictada á fojas siete vuelta del expediente agregado, y por lo tanto dejar sin efecto el reparo número 1573, formulado al manifiesto número 73763 por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital, á sus efectos y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6759, iniciado por Ponzini y Garabelli, reclamando de la patente que se le impone y solicitando la devolución de la suma de ($ 300) trescientos pesos:

Septiembre 13 de 1897.

Resultando de los informes producidos, que el depósito que los recurrentes poseen en la calle Lima número 1671, se halla expresamente comprendido entre los que la ley en su artículo 9º exonera del pago de patente por considerarlo como un anexo del negocio principal de que depende, el cual ya ha abonado ese impuesto, y habiéndose deducido este reclamo con anterioridad al vencimiento para el pago sin multa, según lo requiere el artículo 23 del decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado. Pase á la Administración de contribución territorial y patentes, para las anotaciones de práctica y fecho, vuelva para ser elevado al Ministerio de Hacienda á objeto de que éste se sirva ordenar la devolución de la suma de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional á favor de los señores Ponzini y Garabelli.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6572, iniciado por Genoud, Benvenuto Martelli y Cª, reclamando de la patente que se les impone:

Septiembre 13 de 1897.

Visto que los señores Genoud, Benvenuto Martelli y Cª, se presentan pidiendo se deje sin efecto el cobro de la multa que les exige la administración del ramo, por no haber abonado en oportunidad la patente de importadores y exportadores, de cuya aplicación reclamaron en fecha 4 de Mayo del corriente año; atento los informes producidos, de los que resulta que los recurrentes se han presentado á deducir su reclamo en una fecha anterior al vencimiento del plazo para el pago de la patente sin multa, habiendo satisfecho en tiempo la que les correspondía por su negocio de consignatarios y sino depositaron en ese momento el importe de la de que se trata, fué por haberlo consentido así, indirectamente, la citada repartición, en vista del juicio pendiente, omisión que no les es del todo imputable; y

Considerando:

Que el propósito que ha guiado al legislador al exigir el previo depósito de la suma reclamada, no ha sido otro que el de evitar que en la larga tramitación que á veces se halla sometido un expediente, los interesados desapareciesen ó opusiesen mayores dificultades para el cobro de la deuda, perjudicando sensiblemente la renta, lo que no sucede en el presente caso por la respetabilidad y arraigo de la casa recurrente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda al cobro de la patente en cuestión, sin recargo alguno.

Fecho, y previa reposición de sellos, archívese el presente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6944, iniciado por el Colegio de Escuelas Pías, solicita reconsideración de una resolución sobre contribución territorial:

Septiembre 19 de 1897.

Resultando de los datos nuevamente suministrados, que la propiedad por la cual se pide la exoneración del impuesto de contribución territorial, se halla ocupada por una congregación piadosa destinada á proporcionar educación gratuita á un número de niños superior al que la ley exige como límite indispensable para que pueda concederse, y habiéndosele, por otra parte, favorecido con los mismos beneficios por los derechos que recauda la Intendencia municipal,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 30 de Julio del año anterior, y previa toma de razón por la contaduría de la Dirección, vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á la anulación de las partidas relacionadas con la mencionada propiedad, y fecho, archive el presente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 7347, iniciado por Hasenclever y Compañía, solicitando el libre despacho de veinte bultos conteniendo igual número de placas giratorias para un ferrocarril portátil:

Septiembre 17 de 1897.

Vista la presente solicitud de los señores Hasenclever y Compañía, para que se les conceda el libre despacho de (20) veinte bultos conteniendo igual cantidad de placas giratorias para un ferrocarril portátil y venidos á su consignación en el vapor «Lowenburg», entrado al puerto el 9 del corriente; atento lo informado precedentemente por la aduana de la capital; y

Considerando:

Que los artículos de la referencia pueden ser comprendidos por extensión en el párrafo 9º del artículo 5º de la ley de aduana vigente, que exonera del pago de derechos á las cuñas, los rieles, los travesaños y las eclisas para ferrocarriles, sin especificar el sistema ni la naturaleza de los mismos, por cuanto no hace distinción al efecto,

SE RESUELVE:

Que la Administración de rentas nacionales de la capital puede permitir la libre introducción de los (20) bultos conteniendo igual cantidad de placas giratorias para el ferrocarril de que se trata.

Pase á dicha aduana para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7590, iniciado por la Oficina inspectora de animales en pie del puerto de la capital, dando cuenta de la autopsia practicada á un carnero atacado de «pleuroneumonía»:

Septiembre 20 de 1897.

Hágase saber al jefe de la oficina inspectora, que no debe permitir la introducción á plaza de los carneros á que hace referencia, y notifique á su propietario, señor Neuman, para que proceda al reembarco de los mismos dentro de un breve término, que le será fijado equitativamente por el señor inspector.

Y á fin de quede constancia de las razones que han habido para tomar estas medidas de rigor, vuelva á la Oficina inspectora para que ratifique los informes verbales que ha dado á esta presidencia sobre los animales de esta partida que han muerto en el viaje, los que han muerto en el embarcadero, haciendo informar á la vez al veterinario oficial que verificó la autopsia, dando todos los pormenores del caso.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7474, iniciado por el Círculo de obreros de Santa Lucía, solicita exoneración de pateate y multa:

Septiembre 19 de 1897.

No permitiendo la ley acordar liquidaciones á los que, como el presente caso, la solicitan después de vencido el plazo acordado para el pago de la patente sin multa,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de Junio 11 del corriente, recaída en el expediente número 2725, letra C; vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para su conocimiento demás efectos, reposición de sellos y archivo. —*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 5489, iniciado por la Oficina de revisación, segunda sección, comunicando haber examinado las cuentas de la aduana del Paraná correspondientes de Enero á Mayo del corriente año:

Septiembre 26 de 1897.

Visto el presente expediente; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en los manifiestos de despacho del ferrocarril de Entre Ríos, no se han formulado los reparos correspondientes por la oficina respectiva por el derecho de eslingaje y multa del 2 o|o, por infracción á lo prescripto por el artículo 114 de las ordenanzas de aduana vigentes, por las razones aducidas por dicha oficina; y teniendo en cuenta que la superioridad ha dispuesto que mientras no se dicte una resolución definitiva respecto al derecho de eslingaje, se suprima todo procedimiento apremiante contra dicha empresa con relación á ese derecho, y encontrándose sujetas las empresas ferrocarrileras, como el comercio todo de la República, al fiel cumplimiento de los requisitos y formalidades que rigen el despacho aduanero, las infracciones en que incurran las mismas deben ser penadas como lo determina la ley, sin que puedan ser eximidas de esas penas, por el hecho de introducir á plaza mercaderías libres de derechos de importación, y para el uso exclusivo de la misma,

SE RESUELVE:

Que por la segunda sección de revisación, se proceda á formular los reparos correspondientes por la infracción de encontrarse en todos los manifiestos de la empresa nombrada el artículo 114 de las ordenanzas ya recordadas, absteniéndose de hacerlo por ahora, con relación al eslingaje, en vista de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda al respecto, y que ya se ha hecho referencia anteriormente. Para su cumplimiento y efectos, pase á la segunda sección de revisación.—*Manuel Camelino.*

———

Receptoria del Puerto de la Capital

———

RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE Á LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 1897.

—

Día 16.—Tipo del oro: 292.—Derecho de entrada: importa seiscientos cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más doscientos cuarenta y siete pesos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil cuarenta y seis pesos moneda nacional, más cincuenta y seis pesos con tres centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa diez pesos moneda nacional.

Día 17.—Tipo del oro: 291.50.—Derecho de entrada: importa un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa veinte y tres pesos con diez centavos moneda nacional.

Días 18 y 19.—Tipo del oro: 291.50.—Derecho de entrada: importa cuatrocientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. —Derecho de permanencia: importa un mil doscientos sesenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos oro sellado.

Día 20.—Tipo del oro: 288.50.—Derecho de entrada: importa seiscientos treinta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, más cuatrocientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos oro selllado.—Derecho de permanencia: importa tres mil seiscientos diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más doscientos treinta y nueve pesos con cinco centavos oro sellado.—Derecho de permanencia en los diques de carena: importa novecientos cincuenta y siete pesos oro sellado.—Derecho de entrada á los diques de carena: importa ochenta pesos oro sellado.

Día 21.—Tipo del oro: 288.—Derecho de entrada: importa un mil ochocientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más ciento cuarenta y cuatro pesos setenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado.

Día 22.—Tipo del oro: 288.—Derecho de entrada: importa un mil treinta y ocho pesos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa mil setenta y ocho pesos con diez centavos, más ciento once pesos con setenta y seis centavos oro sellado.

Día 23.—Tipo del oro: 290.—Derecho de entrada: importa setecientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, más trescientos trece pesos con cincuenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil novecientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, más quinientos ochenta y tres pesos con ochenta y seis centavos oro sellado.

Día 24.—Tipo del oro: 288.50.—Derecho de entrada: importa ochocientos noventa y un pesos con setenta centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa un mil cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más quinientos sesenta y siete pesos con noventa y nueve centavos oro sellado.

Días 25 y 26.—Tipo del oro: 288.—Derecho de entrada: importa un mil novecientos cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más ciento setenta pesos con setenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, más trescientos setenta y siete pesos con setenta y seis centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 27.—Tipo del oro: 289.—Derecho de entrada: importa seiscientos setenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa quinientos diez y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos treinta y cuatro pesos con ocho centavos oro sellado.—

Derecho de arqueos: importa noventa pesos moneda nacional.

Día 28.- Tipo del oro: 289.—Derecho de entrada: importa ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa trescientos setenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, más trescientos nueve pesos con veinte y ocho centavos oro sellado.

Día 29.—Tipo del oro: 288.—Derecho de entrada: importa quinientos cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional - Derecho de permanencia: importa un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco cent. moneda nacional, más ciento veinte y cinco pesos con diez y siete centavos oro sellado.—Empresa de las Catalinas: importa la presente planilla la cantidad de pesos un mil trescientos noventa y tres con noventa centavos moneda nacional.

Día 30.—Tipo del oro: 287.—Derecho de entrada: importa un mil trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos veinte y ocho pesos con sesenta centavos oro sellado. —Derecho de permanencia: importa un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, más trescientos veinte y cuatro pesos con noventa centavos oro sellado. —Derecho de arqueos: importa treinta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 287 %

Recaudado en curso legal, $ 134613.21 - Su equivalente en oro, 46698 68—Recaudado en oro sellado, 31835.10 - Total á oro, 78533.78—Recaudado en curso legal, 1344.00.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1151270.85 —Su equivalente en oro, 400567.29 - Recaudado en oro sellado, 211371 67 - Total á oro, 611938 96.—Recaudado en curso legal, 6589.93.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1458605.34 - Su equivalente en oro, 523243.96—Recaudado en oro sellado, 217874.94 - Total á oro, 741118.90.— Recaudado en curso legal, 3604.78.

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1897

Recaudado en curso legal, $ 2985.15—

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1896

Total á oro, $ 129179 94.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 40714382.75 —Su equivalente en oro, 13830801.70.—Recaudado en oro sellado, 7190662.53—Total á oro, 21021464.23.— Recaudado en curso legal, 191492.19

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 44105890.73 —Su equivalente en oro, 14703164 64 —Recaudado en oro sellado, 7380790.73 —Total á oro, 22083955.37.—Recaudado en curso legal, 182781.10.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, $ 8711.09.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1062491.14.

A. Pesce.
Jefe de la teneduria de libros.

ENTRADA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 287.50 %

Recaudado en curso legal, 20999.27—En oro sellado, 30075.20.

C. Márquez.

GIROS DE VAPORES

Vapor inglés Kaffir Prince, de New York, á R. F. Millar, las mercaderías generales á depósito fiscal Boca. inflamables á Passo y Necochea.

Vapor inglés Heliades, de Liverpool, á Smitton Vythes y Cía., á las secciones 6/8 del dique 1.

Vapor oriental Malvinas, de Santa Catalina, á Jorge E. Deltzer, al depósito fiscal Boca.

Vapor inglés Clyde, de Southampton, á E. L. Green, á la sección 4ª del dique 1, desde La Plata.

Vapor italiano Vittoria, de Génova, á C. Cristophersen, la hacienda á la sección 7ª del dique número 1, el resto de la carga á Catalinas por wagones desde La Plata.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Kaffir Prince, vapor inglés, de New York, á la Prince Line, con: á W. Paats, 2005 rollos alambre; orden. 200 barriles antisárnico; Banco Inglés, 650 rollos alambre; Banco A. Argentin, 350 id id; Mackill, 1500 bultos antisárnico; Bianchi hnos., 75 id balanzas; orden, 1000 cajones kerosene, 74 id conservas; orden, 2000 cajones kerosene; E. Eddy. 100 barriles aceite; E. Eddy, 25 cajones mercaderías; Elliot, 10.000 id kerosene; Banco Londres, 26 id mercaderías; Compañía Primitiva de Gas, 38 cajones materiales; E. Herraiz, 190 bultos duclas, 188 cajones materiales; G. A. Seré, 50 barriles mercaderías; A. Giudici hnos., 1000 cajones kerosene; Pini R., 445 rollos cabullería y mercaderías; Urdaniz W., 26 cajones mercaderías, 44 barriles aceite; T. Drysdale, 225 bultos materiales; Tramway La Capital, 3 cajones id; J. Lavallee, 19 cajones materiales; J. J. Drysdale, 1910 rollos alambre, 5801 fardos hilo, 4019 bultos flejes, 329 cajones ferretería; A. Cross 411 bultos caños, 11 cajones materiales; Hansenclever, 2000 bultos alambre, 18 cajones ferretería; Compañía Luz Eléctrica, 138 cajones materiales; Blanc y Destrads, 1000 cajones kerosene; orden, 110 id mercaderías varias.

Cordilleras, vapor francés de Havre y Burdeos, á H. Dillon con: á Freisz, 1600 bultos azúcar; H Leymorie, 5 cajones ferretería; á varios, 16 id mercaderías varias Burdeos, orden, 48 id u ercaderías; orden, 564 bultos fariña; Calvet 40 cajones licores; B Calcagno, 200 id papas; B. Camuyrano, 200 bolsas id; L. Scheiner, 15 cajones champagne; Herbin Hnos., 43 id tejidos algodón y mercería; Dellazoppa, 10 id ferretería; Parpaglioni, 30 id chocolate; C. y Morini, 40 id azúcar; orden, 31 id comestibles; Mondelli, 55 bultos papel; E. Sentous, 24 cajones droguería; orden, 190 bultos extracto de tabaco; orden, 25 cajones mercaderías varias; Arrufano, 24 id serpentinas; D. Prado 54 id droguería, 74 id vidriería; F. Storico, 500 id papas; á varios, 25 id mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional General Mitre, de Victoria, á A. Nuñez en lastre.

Vapor oriental Helios, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con: á J. Quinterno, 100 colleras pescado y carga en tránsito para Salto y escalas

Vapor oriental Triton, de Salto: á A. Nuñez, 14 fardos cerda á La Cargadora, 631 cueros vacunos secos, 7 fardos cueros becerro, 3 id yeguarizos, 4 bolsas cerda, 22 fardos cueros lanares, 2 fardos cueros corderos, 5 bultos mercaderías, 1 caballo en pie.

Vapor nacional Oriente, G, de Gualeguaychú, á Bernárdez y Martinez, con: á la orden, 40 fardos cueros lanares. 2 bolsas cerda, 30 fardos tabaco, 1 cajón tabaco, 600 aves.

Vapor nacional Rivadavia, de Salto, á D. Giuliani, con: á Bunge y Born, 83 fardos carne tasajo; á E. Müller, 3000 cueros vacunos secos; á J. O. Connor, 52 cajones carne conservada; á C. Blanchet, 41 id huevos, 8 jaulas aves; á B. Fleuti, 6 cascos vino.

Vapor nacional Tridente, de Montevideo, con carga en tránsito para Salto y escalas.

Vapor nacional Olympo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á P. Torres y Cía., 58 bolsas fariña; á P. Galcerán, 1600 colleras pescado.

Vapor nacional Sol Argentino, de Asunción, á M. Adano, con: á la orden, 300000 naranjas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Joven Teresa, procedente de islas San Fernando, consignado á A. Linari, con 140 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Robespierre, procedente de islas San Fernando, consignado á A. Linari, con carga de 160 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Claudio, procedente de La Paz, consignado á A. Linari, con carga de 70,000 kilos carbón vegetal.

Pailebot nacional Miguel Angel, procedente de Paraná, á A Linari, con carga de 18.975 kilos carbón vegetal, 19.195 kilos huesos, 1950 kilos astas, 2964 kilos cueros vacunos, 65 id de potros, 75 id de carpincho, 12 id de gato, 1 id de nutria, 2 bolsas de cerda, 3 bolsas garras con 90 kilos.

Pailebot nacional Angelita, procedente de La Plata, consignado á P. Mania, con carga de lastre.

Pailebot nacional Luisa Maresca, procedente de Reconquista, consignado á P. Mania, con carga de 175000 kilos maní.

Balandra nacional Marco Spigne, procedente de La Plata, consignada á J. Pinasco, con carga de 1533 bolsas de trigo con 170255 kilos, 736 bolsas trigo con 78846 kilos.

Pailebot nacional Joven Jorge, procedente de San Fernando, á A. Linari, con carga de 40000 limones.

Pailebot nacional Benedecto Cairoli, procedente de Rosario, consignado á M. Pund con carga de 4431 bolsas harina con 398790 kilos.

Pailebot nacional Emita Pasce, procedente de La Plata, á H. Cordomí, en lastre.

Pailebot nacional Nueva Flor de la Boca, procedente de Islas San Fernando, consignado á A. Linari, con carga de 30 carradas leña sauce, 300.0 limones.

Pailebot nacional Joven Venus, procedente de San Fernando, consignado á A. Linari, con carga de 300 0 naranjas y limones.

Pailebot La Libre Angelita, procedente de Gualeguay, á F. y Chiesa, con carga de 50000 kilos carbón vegetal.

Pailebot nacional Cirila, de La Paz, á Chiesa, con 70000 kilos carbón vegetal.

Pailebot nacional Ettore Fiera Mosca, procedente de Esquina, consignado á Felipe Mania, con cargr de 3000 hectólitros carbón vegetal

Pailebot nacional La Iniciadora, procedente de Corrientes, consignado á F. Mania, con carga de 400.000 naranjas y 18 000 varillas madera.

Pailebot nacional Orovo, procedente de Gualeguaychú, consignado á B. y Born con carga de 387 cueros vacunos con 3151 kilos, 54 atados lanares con 1184 kilos, 3 bolsas cerda con 49 kilos, 150 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Machiavello, procedente de Gualeguaychú, consignado, á A Núñez, con 60 carradas leña y 1000 kilos leña en trozos.

Pailebot nacional Cánovas, procedente de Concordia, consignado á A Núñez, con carga de 60 carradas leña, 50000 kilos leña ñandubay.

Pailebot nacional Estrella del Sud, procedente de Gualeguaychú, consignado á A. Núñez, con carga de 72 carradas leña de sauce y 15000 kilos leña

Pailebot Gironde, procedente de Concordia, consignado á Amadeo Nuñez, con cargamento de 62.000 kilos leña de astillas.

Pailebot nacional General Belgano, procedente de Santa Fe, consignado á A. Martínez con cargamento en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en la Casa de aislamiento.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-14-O

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras domiciliarias de la iglesia y casa parroquial de Santa Lucía. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897. *Demetrio Sagastume*, secretario.

v-16-O

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para las obras de reparación y ensanche del edificio que ocupa el Colegio nacional de la capital.

Los planos y pliego de condiciones podrán verse en este Departamento (Inspección administradora) Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día cinco del mes de Noviembre de 1897, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

V-7-N.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la construcción de 150 canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina «Muestrarios», de esta Comisión, de 2 á 4 Las propuestas serán recibidas y abiertas el jueves 14 de Octubre de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-14-O

Administración de Contribución Territorial y Patentes

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la confección de (71) setenta y un libros para la Administración de contribución territorial y patentes, destinados á las oficinas de su dependencia durante el ejercicio de 1898 y de los impresos siguientes:

4000 memorándums de citación.
2000 memorándums de oficina.
4000 carátulas de expedientes.
4000 tarjetas recibos.
10000 recibos de solicitudes.
500 formularios para recibos de patentes.
100000 boletas de contribución.
50000 boletas de patentes.
60 blocks de 100 boletas cada uno, todo con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de once á cuatro p. m., debiendo solicitarlos del señor subadministrador.

Las propuestas vendrán acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación, á la orden de esta Administración, en dinero ó en títulos de renta el tres por ciento del importe de la propuesta, las que serán extendidas en el sello de ley.

Las propuestas se abrirán en esta Administración el lunes 25 de Octubre á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1897.—*El Administrador.*

v-25 O.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón de Cardiff y artículos varios con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Fúnes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, durante el año 1898

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo en esta Dirección general y en la administración del referido ferrocarril en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín, 550, y en la de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, en Cruz del Eje.

Octubre 10 de 1897.—*El Secretario.*

v.15 N.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón de Cardiff y artículos varios con destino á la explotación del ferrocarril Andino durante el año de 1898.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre próximo en la administración del referido ferrocarril, en Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín, 550, y en la del ferrocarril Andino, en Río Cuarto.

Octubre 10 de 1897.—*El Secretario.*

v.10 N.

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama nuevamente á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 45.000 medios postes y 6.000 postes enteros de quebracho colorado, y 52 000 varillas grandes y 104.000 varillas chicas de quebracho blanco para seis hilos, con destino á la construcción del alambrado de la vía de este ferrocarril.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 3 de Noviembre de 1897, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 1° de Octubre de 1897.—*La Administración.*

v-2-N.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón de Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación del ferrocarril Andino, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre próximo, en la Administración del referido ferrocarril en Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550, y en la del ferrocarril Andino en Río Cuarto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-N

———

Ferrocarril Central Norte

—

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LEÑA DURANTE EL AÑO 1898

Se reciben propuestas cerradas para dicha provisión, las que se dirigirán al Administrador de este ferrocarril, con el rubro «Propuesta de leña», por las cantidades y clases que constan en el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados en cada una de las estaciones de la línea y en esta Administración.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja, y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la Administración por el 3 o|o del monto de la propuesta.

Las propuestas serán recibidas en la Administración del ferrocarril en Tucumán hasta las 4 de la tarde del 5 de Noviembre próximo, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de la licitación.

Para los demás detalles consúltese el pliego de condiciones en las estaciones mencionadas y en esta oficina.

Tucumán, Octubre 5 de 1897.—*La Administración.*

V-5-N.

Ministerio de Hacienda

—

Crédito Público Nacional

—

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, empréstito de 1892 y fondos públicos á oro de ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, con arreglo al siguiente fondo amortizante:

Empréstito interno de 1891, $ 261 600 efectivo.

Id id de 1892, $ 52.000 efectivo.

Ley de 29 de Octubre de 1891, $ 10 000 nominales.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.—*El Secretario.*

v-20-N

———

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex segundo jefe del batallón 6 de infantería de línea, don Daniel Pujol, á ingresar en Tesorería general dentro del término de diez días la suma de pesos 2.557.50, por la cual ha sido declarado deudor al fisco.

Contaduría general, Octubre 6 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-17-O.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los siguientes señores, para que en el término de diez días efectúen el ingreso en Tesorería general de las sumas que se expresan:

Señor Antonio Silveyra, $ 1000 m/n, que recibió del ex interventor nacional en la provincia de San Luis, general José M. Arredondo, con más los intereses hasta el día del ingreso.

Señor Angel J. Caldas, $ 1650 m/n, que recibió para gastos de enganche, con más los intereses hasta el día del ingreso en Tesorería.

Contaduría general, Octubre 8 de 1897 —*Los Secretarios.*

———

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

EDICTO DE MENSURA

El ingeniero que suscribe, comisionado por el Superior Gobierno nacional para medir las siguientes propiedades ubicadas en el territorio del Chubut, previene á los linderos y demás interesados que dará principio á las operaciones en las fechas siguientes:

J. Plate—Parte S. E del lote 23, fracción D. Sección HII—Principiará el 30 de Octubre próximo arrancando del esquinero S. E. del lote 23.

J. A. Boquet—Angulo N. E lote 15, fracción C, Sección GIII—Principiará el 3 de Noviembre próximo arrancando del esquinero N. E. del campo.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1897.—*Alfredo Friedel.*

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Prepotente», que se encuentra á pique al costado del muelle del Mercado de Frutos sobre el río Santiago (puerto de La Plata), previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1897. —*Luis García.*

v17.O

———

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á los buques «Elvira», «Deseo», «Ardicio» y «Constancia» matriculados bajo los números 978, 192, 4042 y 97 respectivamente, los cuales se encuentran al cuidado de la ayudantía de esta Prefectura general, por haberse encontrado abandonados en el Riachuelo; previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.—*Luis García.*

v-30-O

———

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote, construcción ballenera, que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositado, previniéndose que

si no fuere reclamado dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Esta embarcación está pintada de negro, siendo la borda colorada, tiene nueve pares de curvas de roble, forro de pino blanco y está en mal estado.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.—*Luis García.*

v.5 N.

———

Intendencia de Guerra

—

Se reciben propuestas para la provisión de 5000 juegos de herraduras para caballo y 2000 juegos de herraduras para mula, iguales en calidad y forma á los modelos que podrán ver los interesados en la secretaría de la repartición. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de un peso moneda nacional, bajo sobre cerrado, antes de las 9 a. m. del jueves 14 del corriente.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.—*El Secretario.*

Intendencia de la Armada

—

LICITACIÓN

Por disposición de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la construcción de tres casillas de madera en el puerto, para alojamiento del personal de amarradores, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en secretaría, á disposición de los interesados, donde podrán consultarlos todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse en el sello que determina la ley, acompañándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, en que conste haberse depositado á la orden del Prefecto general de puertos, en títulos de crédito ó en dinero efectivo, el 5 % del importe calculado del contrato, debiendo duplicarse el valor del depósito una vez formalizado aquél.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Prefectura se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas, si así le conviniere.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.—*Luis García.*

v. 2. n.

———

AVISO

Desde la fecha y hasta el día martes 19 del corriente, á las 5 p. m., se recibirán en la mesa de entradas de esta Intendencia, propuestas para la provisión de víveres, cuyo detalle encontrarán los interesados en la misma oficina.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v-19 O